



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de noviembre de 2024.

RECIBIDO
13/156
22 NOV 2024

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 NOV 2024
12:54W
SD

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADA MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;** lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción IV, que *"...Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."*; y similar redacción contiene el artículo 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice: *"Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus*



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor..."

Ambos artículos administrados entre sí, establecen un marco normativo que garantiza la autonomía financiera de los municipios, resaltando su responsabilidad en la gestión de recursos y la necesidad de contar con un marco legal que respalde su capacidad de generar ingresos. Así, tanto la Constitución federal como la estatal permiten a los Municipios tener un control más efectivo sobre su hacienda pública y administración, lo que es crucial para su desarrollo y el bienestar de sus comunidades.

Consecuentemente, cabe hacer mención que la Ley de Ingresos Municipal es un instrumento fundamental para la gestión financiera de los Ayuntamientos, y es crucial para garantizar que las autoridades municipales cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y cumplir con las necesidades de sus comunidades. Su correcta elaboración y aprobación aseguran que los ingresos se destinen a proyectos y servicios que beneficien a la población, fortaleciendo así la capacidad de respuesta del gobierno municipal ante las demandas de la ciudadanía.

En este sentido, cabe recordar que los municipios no pueden excusarse de esta obligación Constitucional, y es por ello que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en aras de impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en el uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, creó la *"Guía para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2024"*, otorgando a los Ayuntamientos de nuestro Estado, los conocimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de su cargo.

Este material de apoyo se presenta como una herramienta valiosa que les orienta de manera práctica en el proceso de elaboración de sus Leyes de Ingresos



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Municipales, facilitando así su labor en la gestión de recursos y asegurando que se ajusten a las normativas vigentes. Con esta guía, los Ayuntamientos pueden abordar de manera efectiva los desafíos asociados a la planificación financiera, garantizando que sus propuestas sean claras, completas y alineadas con las necesidades de sus comunidades.

En este tenor, de conformidad con el artículo 123, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, le corresponde al propio ayuntamiento, formular su Ley de Ingresos, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, por lo tanto, es imperativo que la Ley de Ingresos sea presentada en el plazo que la propia ley indica, haciendo referencia que la misma ley establece que esta presentación debe realizarse ***"a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año..."***.

Sin embargo, el pasado once de noviembre de la anualidad en curso, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto 2518, mediante el cual *"Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 43; el párrafo primero de la fracción VII del artículo 53, la fracción XXI del artículo 59 y el párrafo primero de la fracción IV del artículo 80, el párrafo tercero del artículo 99; y se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción VII, recorriendo en su orden los subsecuentes del artículo 53, y un segundo párrafo a la fracción IV, la fracción XXXIII del artículo 80, SE DEROGA el párrafo segundo del artículo 43, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*, mismo que fue publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el doce de noviembre siguiente.

En cuyo artículo tercero transitorio, se estipuló que *"En el presente ejercicio fiscal, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado tendrán **hasta el diez de diciembre para presentar al Congreso el Estado de Oaxaca sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025**, en la forma*



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca"; con lo cual, se establece un plazo excepcional a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, para presentar sus proyectos de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, esto es, hasta el diez de diciembre de la anualidad en curso.

En este sentido, cabe hacer mención que, la modificación del plazo para la presentación de los proyectos de Ley de Ingresos Municipales, por lo que respecta únicamente al presente ejercicio fiscal, responde a la necesidad de proporcionar a los ayuntamientos un tiempo adicional para la correcta elaboración de sus propuestas, tomando en cuenta las circunstancias económicas y administrativas que puedan influir en la formulación de los mismos.

Es por ello, que el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar **A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta

"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a elaborar y presentar ante esta soberanía, sus proyectos de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, a más tardar el 10 de diciembre de 2024, en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMIREZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.